



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de febrero de 2019, “**LA UAM**” y “**LA UNISON**” celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual se comprometieron a colaborar entre ellas, a fin de realizar actividades en materia de:
 1. Movilidad: para el intercambio y movilidad académica y estudiantil, así como realización de prácticas profesionales y servicio social de sus estudiantes.
 2. Superación académica: para su personal académico.
 3. Docencia: para organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias, coloquios, y otras actividades académicas.
 4. Investigación: para realizar de manera conjunta investigación de aplicabilidad social y cultural.
 5. Servicios académicos: para proporcionarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y otros servicios.
 6. Difusión: para realizar conjuntamente eventos académicos y publicaciones, así como para intercambiar material académico en general.
- II. Todas las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**” son aplicables al presente instrumento.
- III. Con base en la cláusulas primera y segunda de “**EL CONVENIO**”, y por las necesidades de ambas partes, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. DURACIÓN. Ambas universidades aceptarán hasta cinco alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual, tres trimestres o dos semestres, y mínimo de un trimestre o semestre, según sea el caso. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos periodos serán reconocidas por la

universidad de origen. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. FORTALECIMIENTO DE INTERCAMBIO. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas universidades:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra universidad, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir, analizar y autorizar, las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.
- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la universidad receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
- h) Asesorar a los participantes, en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el periodo académico.

l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el cincuenta por ciento de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos anualmente por ambas universidades, en las áreas que se determinen.

SEXTA. CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

a) Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen y cumplir con los requisitos que ésta establezca.

b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su universidad de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.

c) El alumno participante deberá de contar con un servicio de salud institucional y en caso de realizar estancia de investigación o prácticas, deberá contar con seguro de gastos médicos que incluya cobertura médica contra accidentes.

d) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.

e) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en la universidad de destino.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"LA UAM"**, el Dr. Rodolfo Quintero y Ramírez, en su carácter de Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, a través del titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien los sustituya en el cargo.

Por **"LA UNISON"**, el Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela, en su carácter de Director de Innovación e Internacionalización Educativa, o quien lo sustituya en el cargo.

Para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente convenio específico, podrán apoyarse en todos aquellos académicos o especialistas con que se cuente, si así lo consideran conveniente.

Las partes convienen que en caso de que cambien los responsables mencionados, deberán notificar por escrito el nombre completo y cargo del personal que será el responsable de coordinar este instrumento, sin necesidad de modificar el presente convenio específico.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser

renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El presente convenio se firma por duplicado el 15 de febrero de 2019.

POR "LA UAM"



**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL**

POR "LA UNISON"



**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE
LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

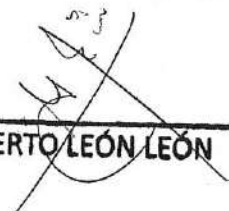
REVISIÓN JURÍDICA



**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**



**REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL**



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA.